



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADO COORDINADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DIPUTADOS FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ, ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ERIKA MARIANA ROSAS URIBE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR SERRANO CORTÉS, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ LEGISLADORES SIN PARTIDO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), para que en el ámbito de sus atribuciones realicen diversas acciones en materia de combate a los incendios forestales.

Quienes suscriben, Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Erika Mariana Rosas Uribe del Grupo Parlamentario Morena, y Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez Legisladores Sin Grupo Parlamentario, todos integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar dióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima y proporcionan alimento y refugio a los seres vivos.

Estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores ajenos a las actividades forestales como: la degradación de suelos, la deforestación, la tala inmoderada, el uso de fuego no controlado que está relacionado con otras actividades como la agricultura, la ganadería y el desarrollo urbano.

Cada año, alrededor del mundo, durante las temporadas de sequía aumenta el riesgo de incendios debido a diversos factores, entre los que destacan la acumulación de combustible orgánico seco en los bosques y selvas.



En el caso de México, en gran parte del país, de enero a mayo se realizan quemas de los terrenos para la siembra y el pastoreo de ganado, dichas quemas con frecuencia se salen de control afectando áreas forestales no previstas en éstas.

Al respecto, cabe diferenciar un incendio forestal de los métodos de quema controlados o prescritos, pues debe reconocerse que siempre que se habla de fuego y recursos forestales, invariablemente se le define como incendio forestal, sin que ello sea correcto.

La Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007¹ que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, en su aparatado de definiciones identifica como:

***Incendio forestal:** Combustión de la vegetación forestal sin control.*

***Método de Quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la conservación y restauración de ecosistemas, con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema son dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.*

***Quema controlada:** Aplicación del fuego en áreas forestales o agropecuarias mediante la utilización empírica de las características del combustible, de la topografía y de las condiciones meteorológicas, traducidas en estimación práctica del comportamiento del fuego. Se ejecuta con la utilización de equipo y herramientas para conducir y regular su magnitud. Por lo regular se realiza con experiencia práctica.*

***Quema prescrita:** Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o modificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área predeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de acuerdo a los procedimientos legales y técnicos establecidos en la presente Norma, que se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales.*

Dado lo anterior, podemos evidenciar que existe el uso de fuego autorizado en prácticas agrícolas, ganaderas, silvícolas, de conservación y restauración de ecosistemas; cuyo sustento legal se encuentra en el Capítulo II denominado "De los Incendios Forestales y

¹ DOF. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/135256/42.-NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007.pdf



del Manejo del Fuego” de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyos principales artículos señalan lo siguiente:

Artículo 117. *La Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.*

Quienes hagan uso del fuego en contravención de lo dispuesto en las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

Artículo 118. *La Comisión emitirá las líneas estratégicas en materia de manejo del fuego de mediano y largo plazos y establecerá los mecanismos de revisión, actualización y evaluación.*

Artículo 119. *La Comisión coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.*

...

Dada la remisión que realiza esta Ley a las normas, encontramos que la referida párrafos arriba - NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007- fue creada con el objeto de establecer: *Las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales. Esta Norma es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y colindantes, para quienes realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como para los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos, para los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas y para los propietarios de terrenos de uso agropecuario que pretendan hacer uso del fuego.*

En dicha Norma se establecen disposiciones para el uso del fuego, destacando las siguientes:



- Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego a la autoridad municipal, entregando una copia a la autoridad agraria correspondiente.
- Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 10 km, para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo o informarse con la autoridad municipal correspondiente o las instituciones competente más cercanas, ya sea de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER -antes SAGARPA); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y Gobierno de las entidades federativas.
- La persona que pretenda hacer uso del fuego, deberá avisar a los vecinos del terreno antes de realizar la quema. En caso de que exista un calendario de quemas en el municipio, ejido y comunidad, deberá de inscribir la fecha en que pretende realizar la quema.
- Se podrá hacer uso del fuego en un terreno, siempre y cuando no se realicen quemas simultáneas en terrenos vecinos.
- Al hacer uso del fuego, el usuario deberá detectar, combatir y extinguir los focos secundarios que se puedan generar durante la quema.
- Al hacer uso del fuego, el usuario deberá tomar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo Técnico de la referida Norma, a fin de evitar accidentes derivados de la quema.
- En caso de que la quema salga de control y se propague hacia la vegetación circundante, el responsable de la quema y los participantes deberán combatir, controlar y extinguir el fuego. De no lograrse lo anterior, el responsable de la quema deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, para que ésta tome las acciones que corresponda. Si el siniestro supera la capacidad operativa de la autoridad local, ésta deberá acudir a la instancia estatal correspondiente. En caso de resultar insuficiente la autoridad estatal procederá a informar a la CONAFOR, la cual actuará de acuerdo con los programas, procedimientos respectivos y el sistema de manejo de emergencias.

Asimismo, establece los mecanismos de observancia de la Norma exaltando lo siguiente:

- La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponde a la SEMARNAT, a través de PROFEPA y a la SADER -antes SAGARPA-, así como a los gobiernos de las



entidades federativas, y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

- La SEMARNAT, SADER -antes SAGARPA-, la CONAFOR, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, los municipios y los órganos de representación agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y estimularán la debida observancia de la Norma.
- Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones contenidas en la presente norma, recibirán las sanciones que prevé la Ley, las leyes locales aplicables y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.

De lo anterior se puede evidenciar que existe un gran sustento legal que establece directrices claras para regular el uso de fuego y, en consecuencia, prevenir y combatir los incendios forestales.

Según la CONAFOR², el fuego puede tener una influencia positiva en la naturaleza, pues ayuda a mantener la biodiversidad, pero cuando se utiliza de forma irresponsable o se produce por alguna negligencia, puede convertirse en un incendio forestal de consecuencias devastadoras para el medio ambiente, incluso para la salud y seguridad de las personas.

Se calcula que las actividades humanas ocasionan el 99% de éstos incendios y sólo el resto tiene como causa fenómenos naturales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes.

De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de estos incendios se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas.

Respecto a los daños, señala como principales los siguientes:

- Suelos expuestos y susceptibles a la erosión.
- No hay plantas que retengan el agua para que se filtre al subsuelo y forme o recupere mantos freáticos.
- Desaparece el hábitat de la fauna silvestre, se desequilibran las cadenas alimenticias y muchos procesos de la vida se ven truncados; por ejemplo, la

² CONAFOR. Incendios Forestales. Guía práctica para comunicadores. Disponible en: <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/10/236Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20comunicadores%20-%20Incendios%20Forestales.pdf>



destrucción de hongos, bacterias y protozoarios cuya función es desintegrar la materia orgánica.

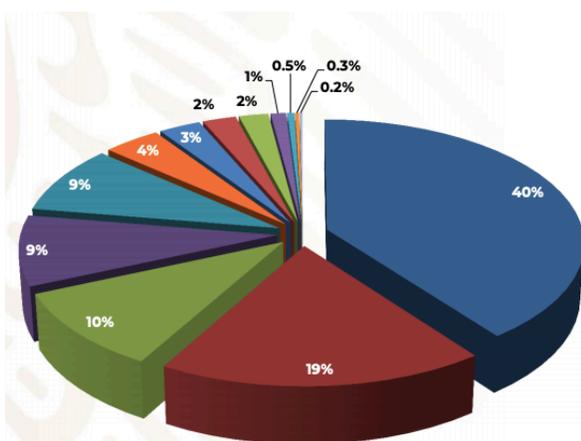
- El clima se ve alterado con menos plantas que generen oxígeno.
- Se incrementa el efecto invernadero en la atmósfera terrestre.

Asimismo, el Informe Semanal Nacional de Incendios Forestales, de la Gerencia de Manejo del Fuego de la Coordinación General de Conservación y Restauración adscritas a la CONAFOR, señalan lo siguiente en su último reporte disponible³:

⇒ Datos acumulados del 01 de enero al 26 de marzo de 2020.

- En lo que va del año, se han registrado 1,009 incendios forestales en 21 entidades federativas, afectando una superficie de 10,376 hectáreas.
- De esta superficie, el 96% correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 4% a arbóreo.
- Las entidades federativas con mayor número de incendios fueron: México, Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Michoacán, Chiapas, Jalisco, Morelos, Veracruz e Hidalgo, que representan el 91% del total nacional.
- Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Puebla, México, Chiapas, Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca y Michoacán, que representan el 83% del total nacional.

Dentro de las posibles causalidades se encuentran las siguientes:



No.	Tipo de Causa	Porcentaje
1	Actividades ilícitas	40%
2	Actividades Agrícolas	19%
3	Actividades Pecuarias	10%
4	Fogatas	9%
5	Desconocidas	9%
6	Fumadores	4%
7	Cazadores	3%
8	Otras actividades productivas	2%
9	Quema de basureros	2%
10	Naturales	1%
11	Limpias de derecho de vía	0.5%
12	Festividades y rituales	0.3%
13	Residuos de aprovechamiento forestal	0.2%

³ CONAFOR. Informe Semanal Nacional de Incendios Forestales. Disponible en: <https://snigf.cnf.gob.mx/incendios-fuego/>



Para efectos del objeto del presente documento, si se suman los porcentajes de actividades agrícolas, pecuarias y otras actividades productivas, se alcanza el 31% de las causas que originan dichos incendios, sin considerar que muchos de los actos considerados en el rubro de “actividades ilícitas” también persiguen los mismos fines de las actividades productivas; lo que deja en evidencia que, a pesar de contar con un marco jurídico en la materia, éste no ha sido suficiente para lograr cumplir con su objetivo: la prevención de incendios forestales y, por ende, la conservación de los recursos naturales.

En este sentido, somos enfáticos en que no se trata de criminalizar a quienes hacen uso del fuego con fines productivos; somos conscientes de la importancia de dichas actividades y reconocemos que muchas de las tareas que se realizan son necesarias para matener el equilibrio ecológico de dichos ecosistemas.

Ejemplo de ello son las tareas de desbroce, mismas que se centran básicamente en la limpieza de un terreno determinado; dicha limpieza, cuando hablamos de terrenos forestales, se convierte en una labor necesaria para la prevención de los incendios de dichas zonas. Además, está demostrado que el desbroce es una acción que favorece la reactivación natural del terreno al eliminar la disputa por los nutrientes, la luz y el agua de otras plantas; facilitando con ello la repoblación de dicha superficie.

En conclusión, sabemos de las necesidades del uso del fuego, sabemos que éste se encuentra regulado, pero también sabemos que ello no ha garantizado la estricta aplicación en beneficio de la protección de nuestros recursos forestales. Virtud a ello, consideramos oportuno hacer un llamado a las autoridades competentes a efecto de que se refuercen las acciones de capacitación para disminuir al mínimo las acciones negligentes humanas causadas por la falta de información sobre la correcta implementación del uso del fuego y evitar con esto los incendios forestales.

Asimismo, de la revisión que se llevó a cabo al marco jurídico en la materia, quedó en evidencia la falta de actualización de la Norma Oficial en comento, por lo que proponemos hacer una llamado a las autoridades competentes para llevar a cabo su actualización a la brevedad posible.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); para que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4.1.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-



SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario; se coordine con diversas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, para reforzar la orientación y capacitación técnica a los usuarios del fuego en todo tipo de terrenos, garantizando con ello la disminución de incendios forestales suscitados con mayor frecuencia durante la primavera en nuestro país.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); para que en cumplimiento de sus atribuciones, lleven a cabo la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007; con la finalidad de armonizarla y actualizarla a las necesidades recientes que garanticen la protección de los recursos forestales existentes en México.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de abril de 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador en representación de los Diputados del Grupo Parlamentario del PVEM	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	



DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	



DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	SIN PARTIDO	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	